



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yolanda Franco Restrepo
Demandado:	IAC GPP Servicios Integrales Pereira
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00292-00

Armenia, Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que ya se cumplió con la orden dada en el auto del 4 de junio de 2021; por tal motivo se precisa designar auxiliar de la justicia para que represente a la parte demandada **IAC GPP Servicios Integrales Pereira**, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T.S.S., y los artículos 48 y 108 del C.G.P.

En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 48 del C.G.P. se designa como *curador ad litem* a **Jorge Ignacio Arango Palacios, Daniela Arias Osorio y Lina María Salcedo Castañeda**.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, con este se surtirá la notificación del auto que admite la demanda y asistirá en el transcurso del proceso a las personas emplazadas.

Finalmente se advierte que el desempeño de este cargo es gratuito.

Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
18 DE JUNIO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb3ecfbc3c9441a0d89927127aa1876cf6a1e237191b1e48a
54dc4d44fb175d

Documento generado en 17/06/2021 08:57:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>